

RES. 2647/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001792, Ent. N° 1369/19)

VISTO: los estados financieros formulados por Legader S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 29/03/2019, conjuntamente con el Dictamen de auditoría externa y con el Acta de Directorio que aprueba los mismos;

2) que dichos estados comprenden el Estado de situación financiera al 31/12/2018, el correspondiente Estado de resultados, el Estado de resultado integral, el Estado de cambios en el patrimonio, y el Estado de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que dichos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 26/09/2019;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el inciso 3º del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 1000 y 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 emitidos por Legader S.A.;
- 2)** Observar lo actuado por Legader S.A. según lo expuesto en el Considerando 2);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art.190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a Legader S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

ag